



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00259-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que no se presentaron por los acreedores observaciones del inventario de bienes allegado por la auxiliar de la justicia; además tampoco se adosó un trabajo pericial diferente al comentado.

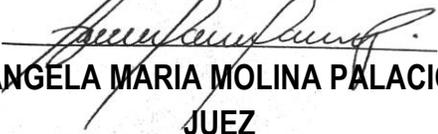
Aunado, en vista de que no se demostró que el señor Jorge Enrique Ortiz Pineda tuviese bienes adicionales a los que reveló al presentar proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, corresponde al despacho aprobar el trabajo de inventarios y avalúos allegado.

Por otro lado, se deja constancia que no se presentaron acreedores del deudor, distintos a los que intervinieron en la negociación de deudas, conforme a lo señalado en el párrafo único del art. 566 del C.G.P.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en arts. 568 y 569 del C.G.P., se ordena a la liquidadora Elsy Esperanza Estevez Nuñez en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído elabore y allegue proyecto de adjudicación atendiendo las reglas establecidas en el art. 570 *ibídem*.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el **Art. 568 *ejusdem***, se señala el día 26 de enero de 2021 a las 2:30 p.m., con el fin de llevar a cabo la **Audiencia de Adjudicación; data en la que los acreedores deberán allegar los cartulares que soportan las obligaciones discriminadas en la relación definitiva.**

Secretaría notifíquese lo aquí resuelto al liquidador en los términos del art. 49 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°071 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria